

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1480-2012

Guatemala, 28 de Mayo de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de sificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

2012-11130008120-12-00-000-002-000-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189-413-2012	FRANCISCO AMBROCIO Y AMBROCIO	Q. 64,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHIEA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



43

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION CUATROCIENTOS TRECE GUION DOS MIL DOCE (No.
✓189-413-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día quince (15) de mayo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares Educativos -DIGEDUCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos dos mil ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864) y folio número 0793, señalando para recibir notificaciones Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, quinta calle (5) cuatro guión treinta y tres (4-33), zona uno (1), Edificio Plaza Rabí; y, por la otra parte, ✓ FRANCISCO AMBROCIO Y AMBROCIO de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, BACHILLER EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA CON PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, con domicilio en el Departamento de San Marcos. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintiseis



Signature

42

(1665968841226), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **Aldea Tres Cruces**, municipio de **Sipacapa** departamento de **San Marcos** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 663-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto



18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **COMPILADOR DE DATOS DE CAMPO EN EL ÁREA BILINGÜE SIPAKAPENSE-ESPAÑOL**, en **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN**

Signature

EDUCATIVA Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Leer literatura que se le proporcione. b) Realizar trabajo de campo. c) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa para el reforzamiento sobre procesos de recolección de datos en el campo, habilitarse y familiarización con los instrumentos a utilizar en cada fase del proyecto de investigación. d) Traducir al idioma Sipakapense los instrumentos y validarlos. e) Traducir los manuales de la aplicación de las pruebas. f) Digitalizar, codificar, transcribir y traducir los datos recopilados durante el trabajo de campo a idioma español para efectos de análisis y verificación de datos. g) Analizar los datos obtenidos y

redactar informes para cada etapa del proyecto de investigación. h) Entregar plan de trabajo, informes parciales y uno al final. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe de recolección, digitalización y codificación de los datos recopilados en el campo de la Fase I: Observación de establecimientos educativos de formación bilingüe, que incluye: a) Introducción, b) Descripción de las actividades realizadas en orden cronológico. c) Resultados obtenidos. d) Desafíos. e) Anexos. Se entregará el dieciocho de junio de dos mil doce. PRODUCTO DOS: Informe de recolección, digitalización, codificación y análisis de los datos recopilados en el campo de la Fase II: Observación de las prácticas educativas en el aula del docente bilingüe del nivel primario, que incluye: a) Introducción. b) Descripción de las actividades realizadas en orden cronológico. c) Resultados obtenidos. d) Desafíos. e) Anexos. Se entregará el dieciocho de julio de dos mil doce. PRODUCTO TRES: Informe sobre la traducción de datos recopilados en el campo, de instrumentos y de los manuales de aplicación del idioma Sipakapense al español y viceversa. Debe incluir: a) Introducción. b) Descripción de las actividades realizadas en orden cronológico. c) Resultados obtenidos. d) Constancia de validación del Sipakapense por 1 o 2 hablantes en hoja simple. e) Desafíos. f) Anexos. Se entregará el veinte de agosto de dos mil doce. PRODUCTO CUATRO: Informe de recolección, digitalización, codificación y análisis de los datos recopilados en el campo de la Fase II: Aplicación de pruebas de las habilidades lingüísticas en idioma Sipakapense como lengua materna y español como segunda lengua, que incluye: a) Introducción. b) Descripción de las actividades realizadas en orden cronológico. c) Resultados obtenidos. d) Desafíos. e) Anexos. Se entregará el dieciocho de septiembre de dos mil doce. PRODUCTO CINCO: Presentación de resultado final al equipo de trabajo de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Debe incluir: a) Agenda. b) Convocatoria. c) Presentación en Power Point. d) Lista de Asistencia. e) Síntesis de los comentarios relevantes surgidos a partir de la presentación. Se entregará el dieciocho de octubre de dos mil doce. PRODUCTO SEIS: Informe final de resultados por escrito, debe incluir: a) Carátula. b) Resumen ejecutivo. c) Índice. d) Análisis y discusión general de resultados. e) Conclusiones y recomendaciones. f) Anexos. Se entregará el quince de noviembre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO**

40

TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.64,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en seis (6) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,800.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,800.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)** equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,800.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Un quinto pago por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)** equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Y un sexto y último pago por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,800.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 6 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta

millones ocho mil ciento veinte guión doce guión cero cero guión cero cero cero guión
cero cero dos guión cero cero cero guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno
guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero
(2012-11130008120-12-00-000-002-000-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto
General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012),
o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de
Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones trescientos sesenta y
ocho mil ochocientos ochenta y uno (17368881). **CUARTA: PLAZO DEL
CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación
a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15) de
noviembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:**
De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el
cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a
su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA)
CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de
Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del
valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar
en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de
noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso
de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO"
iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la
entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El
procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer
en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"
tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como
proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,
como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que
se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN**

DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

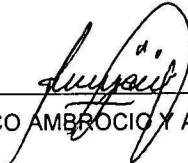
DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo

aceptamos, ratificamos y firmamos en ~~seis (6)~~ ^{siete (7)} hojas de papel membretado del
Ministerio de Educación. Testado: seis (6) - Omítase. Entre líneas: siete (7) - Léase.

f) 



Directora de la Dirección General de Evaluación,
Investigación y Estándares Educativos -DIGEDUCA-

f) 

FRANCISCO AMBROCIO Y AMBROCIO